



CORDOBA, 7 de Julio de 1986

Expte. N° 10-86-7922

V I S T O :

Que en las carreras de Ingeniería que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba no existen en la actualidad estudios de postgrado con reconocimiento de grado académico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Estatuto expresa "que las autoridades universitarias arbitrarán los medios idóneos para la promoción de la investigación, las que incluirán la institucionalización de la formación superior a través de la creación de carreras del doctorado" (Título VII, Artículo 75, modificado por Ordenanza del H.C.S.P. N° 24/84);

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene incorporada, entre sus actividades académicas, las correspondientes a la carrera del Doctorado en distintas disciplinas, y cuya finalidad es "primordialmente la profundización en las distintas áreas del conocimiento científico, tecnológico o artístico, para su aplicación en la docencia universitaria, en la investigación, el desarrollo y otras actividades creativas" (Ordenanza Rectoral, 11 de Febrero de 1980);

Que la carrera del Doctorado en Ingeniería existe en la actualidad en la Universidad Nacional del Sur, en la Universidad Nacional del Litoral y en la Universidad Nacional de Cuyo;

Que la carrera del doctorado en Ingeniería está en proceso de creación en varias universidades del país en la actualidad;

Que la carrera del Doctorado existe en el ámbito de nuestra Facultad, para las áreas de Ciencias Biológicas y Ciencias Geológicas;

Que con la creación del doctorado en ingeniería será posible afianzar la investigación científica de una manera orgánica en el área de ingeniería;

Que con la creación del doctorado en ingeniería se propenderá al desarrollo de tecnologías propias, a través de las tareas de investigación y desarrollo indispensables para completar el doctorado, fomentándose así nuevos desarrollos tecnológicos;

Que la carrera del doctorado en ingeniería permitirá captar una importante cantidad de graduados de la Facultad, que actualmente no encuentran mecanismos para continuar su formación superior y emigran a universidades extranjeras, en donde sustentan el sistema tecnológico de esos países en lugar de propender al progreso de nuestro sistema;

Que la creación del doctorado en ingeniería permitirá retener a los becarios de los Consejos Nacionales y Provinciales de Investigación Científica y Tecnológica, evitando su éxodo a otras universidades que le ofrecen un título superior al de ingeniero;

Que la carrera del doctorado en ingeniería permitirá incorporar por la vía de la investigación y el desarrollo a experiencia en nuevas técnicas y conocimientos, lo que permitirá actualizar de una manera gradual y continua los planes y programas de las carreras básicas de ingeniería;

Que la creación de la carrera de doctorado en Ingeniería permitirá incorporar nuevas actividades académicas sin modificar la enseñanza de las carreras de ingeniería como existen actualmente;

Que la creación del doctorado en ingeniería no modificará ni reducirá en ninguna manera el nivel de la enseñanza de las carreras básicas de ingeniería;

Que la creación del doctorado no modificará ni reducirá las incumbencias de títulos profesionales, los cuales serán respetados totalmente;

Que la creación de la Carrera del Doctorado en Ingeniería no interferirá de modo alguno con los cursos de educación continua que se dicten en la Facultad para egresados;

Que en su documento "Lineamientos de política científica y tecnológica", de Diciembre de 1984, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación expresa como uno de sus objetos "cooperar con las Universidades para la implementación de planes de doctorado que eleven la calidad de los programas de formación de los investigadores";

Que las autoridades de los Consejos Nacional y Provincial de Investigación Científica y Tecnológica han expresado su voluntad política de favorecer la investigación en las Universidades Nacional a través de becas para la realización del doctorado;

Que las autoridades del Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica han expresado su voluntad de apoyar la investigación en ingeniería por considerar que en nuestro país es un área del conocimiento con insuficientes recursos humanos formados en investigación, en relación a otras áreas;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
R E S U E L V E :

Art. 1°).- Reconocer la necesidad de establecer programas formales de postgrado en ingeniería que culminen con el reconocimiento de grado académico de Doctor en Ingeniería.

Art. 2°).- Recomendar que las propuestas que se generen tendientes a instrumentar la carrera del Doctorado en Ingeniería no modifiquen las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero en las distintas disciplinas que se dictan actualmente en la Facultad.

Art. 3°).- Comuníquese y elévese fotocopia autenticada de la presente Resolución al H. Consejo Superior para su aprobación.

Luis Augusto Godoy

DR. LUIS A. GODOY
SECRETARIO ACADEMICO
INVESTIGACION Y POSTGRADO



Carlos A. Prato

DR. CARLOS A. PRATO
DECANO DE LA
FACULTAD DE C.E.F.Y.N.

H.C.D.
RESOLUCION N° 74-1986
LG/samdeM/

201